



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-03581823- -NEU-DESP#MPIM - ANR (EMHIDRO S.E.P)

---

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-03581823- -NEU-DESP#MPIM del registro del entonces Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus normas modificatorias, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), con carácter de refuerzo presupuestario, destinado a cubrir gastos corrientes de la empresa hasta el cierre del ejercicio 2025, conforme solicitud obrante como documento IF-2025-03581963-NEU-EMHIDRO;

Que dicho refuerzo tiene como objetivo asegurar la continuidad operativa de la empresa, permitiendo cumplir con las obligaciones básicas impostergables, contemplando el pago de alquileres, impuestos y servicios, como así también el pago de la deuda contraída con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), correspondiente a aportes previsionales y asistenciales, generada por la insuficiencia de fondos y el atraso en la acreditación de los aportes comprometidos;

Que oportunamente, mediante los Decretos DECTO-2025-392-E-NEU-GPN, DECTO-2025-639-E-NEU-GPN, DECTO-2025-732-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1093-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1464-E-NEU-GPN, se otorgaron a la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) aportes no reintegrables por los importes de pesos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$73.478.292,00) para solventar gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo; de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00) para los meses de abril y mayo; de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00) para los meses de junio y julio; de pesos cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$48.985.528,00) para los meses de agosto y septiembre; y de pesos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa con 00/100 (\$73.478.290,00) para el mes de octubre del corriente año, respectivamente;

Que a raíz de las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén por diversas normas y con el objetivo de unificarlas, se emitió el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, concentrando la estructura actual de Gobierno, así como las competencias, misiones y funciones de

los Ministerios que la integran;

Que por la norma mencionada, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén, (EMHIDRO S.E.P.), quedó bajo la órbita de la Secretaría de Empresas de Energía dependiente del Ministerio de Energía;

Que se extendieron hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente, correspondientes a los servicios administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización, ha indicado que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación en documento IF2025-03642666-NEU-ADM#MPIM;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia del Neuquén;

Que atento al cambio de dependencia funcional de la empresa se ha incorporado en las actuaciones la documentación que respalda la deuda;

Que atento lo manifestado por la Coordinación de Gestión Administrativa del Ministerio de Energía, no se incluyen en el presente aquellas deudas que no cuentan con toda la documentación necesaria para su pago, por lo que el monto total del aporte no reintegrable asciende a la suma de pesos ciento setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 03/100 (\$ 173.948.244,03);

Que el aporte tiene como único destino la cancelación de la deuda consignada en el documento IF-2025-03948920- CGADM#MERN, debiendo remitirse las constancias de pago pertinentes dentro de los diez (10) días de transferidos los fondos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a favor de la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento setenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro con 03/100 (\$ 173.948.244,03), en carácter de refuerzo presupuestario, destinado a cubrir gastos corrientes hasta el cierre del Ejercicio 2025, conforme el detalle obrante en el documento **IF-2025-03948920-NEU-CGADM#MERN** forma parte de las presentes actuaciones.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**23 PL**

**U.O. 01**

## NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A SOCIEDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

| JURI | SA | U.O. | NAP | FINA | FUNC | SFUNC | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE          |
|------|----|------|-----|------|------|-------|-----|------|------|------|------|------------------|
| 23   | PL | 01   | 090 | 04   | 01   | 03    | 05  | 05   | 06   | 061  | 1111 | \$173.948.244,03 |

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el estado de situación patrimonial, como así también estados de resultados y de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

**Artículo 5°:** REMÍTASE copia del presente Decreto a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria .

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.